



Denegada una pensión de viudedad por casarse por el rito gitano

EL PERIÓDICO
BARCELONA

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegado la pensión de viuda a una mujer porque se casó por el rito gitano, aunque la demandante alegó la existencia de una ley catalana de parejas de hecho. La mujer tuvo cuatro hijos con su marido, con quien convivió más de 12 años.

La decisión de la sala de lo Social del TSJC contradice con esta sentencia otros fallos judiciales en las que se reconocía el derecho a pensión de viudedad a personas no casadas amparándose, precisamente, en la ley catalana de parejas de hecho.

Los jueces deniegan la pensión a la mujer basándose en otras sentencias del Tribunal Constitucional y del Supremo, y en la ley

El TSJC contradice fallos que otorgan el derecho en parejas similares

general de la Seguridad Social, aunque la mujer incluso alegó razones humanitarias para que le fuera concedida la pensión.

La demandante acudió a los tribunales después de que la Seguridad Social le denegara la compensación tras la muerte de su pareja. La mujer alegó que aunque la boda por el rito gitano no está legalizada «ello no significa que la familia como institución jurídica quede desprotegida». Añadió que los «deberes conyugales en este tipo de uniones» son los mismos que en otras.

ORFANDAD RECONOCIDA // El TSJC cree que la pareja «pudo haberse casado para obtener la legitimación de los derechos de los matrimonios». No obstante, la sala sí ha reconocido a la mujer el derecho a cobrar la pensión de orfandad por los cuatro hijos, que le había sido denegada. =